



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZA/S MEDIANTE LLAMAMIENTO PÚBLICO TELEMÁTICO.

Vista la necesidad urgente e inaplazable cobertura de plaza/s, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las medidas de prevención y contención necesarias para el mantenimiento de la salud pública han obligado a retrasar la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso a los cuerpos de funcionarios docentes, con la finalidad de asegurar el bienestar y la salud de los participantes, evitando situaciones de elevada confluencia de personal que pudieran favorecer la transmisión del virus. Por tanto, se ha pospuesto al año 2021 la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso a los cuerpos de funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Segundo.- Las medidas adoptadas para un comienzo y desarrollo seguro del curso 2020-2021 obligaron al refuerzo de las plantillas docentes, que se cubrieron de manera urgente con funcionarios interinos y a tales efectos, la Resolución n.º 2639/2020, de fecha 09/09/2020, de la Dirección General de Personal, acordó con carácter extraordinario, la ampliación de la plantilla docente de los centros públicos con la incorporación para el próximo curso 2020/21 de profesionales docentes.

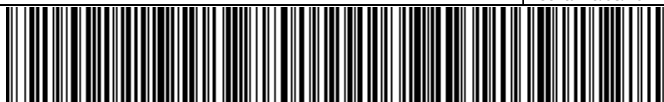
Tercero.- Por este motivo, en el mes de agosto de este año 2020, en previsión del posible agotamiento de las listas, bien sea a causa del hipotético incremento de las plantillas por la potencial disminución de los ratios y/o de la posibilidad del aumento de bajas médicas del personal docente, esta Dirección General de Personal efectuó convocatoria extraordinaria, por el trámite de urgencia, para la ampliación de listas de empleo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros. El Anexo II de la referida convocatoria, fijó 31 especialidades objeto de ampliación de lista, en base al estudio preliminar llevado a cabo referente a las especialidades que podrían sufrir insuficiencia de personal disponible.

No obstante a ello, las circunstancias han convergido en insuficiencia de personal incluso en aquellas especialidades que originariamente no se preveían deficitarias de personal, por lo que además, hubo de aplicarse la medida llevada a cabo por la Resolución n.º 2582/2020 de fecha 03/09/2020 que modifica, de forma excepcional y urgente, el plazo establecido en el resuelto cuarto de la Resolución de 13 de abril 2012, que desarrolla la Orden de 22 de mayo de 2011, de tal forma que para el presente curso escolar 2020/2021, las declaraciones de disponibilidad en las listas de empleo se harían efectivas desde el mismo momento en que se comiencen a reforzar las plantillas como plan de choque frente al COVID-19.

Cuarto.- A día de hoy, tras las referidas medidas, y haberse llevado a cabo el procedimiento normativamente previsto de oferta pública de llamamientos, determinadas plazas continúan sin haber sido posible su provisión, por lo que en aras de preservar el interés público y garantizar la cobertura de las mismas, se hace necesario recurrir a un llamamiento público que permita la más pronta cobertura de la/s plaza/s, compatibilizando al mismo tiempo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 22 de mayo de 2011, que determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 10/05/2021 - 13:36:26 Fecha: 10/05/2021 - 13:34:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 1424 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 10/05/2021 13:47:16	Fecha: 10/05/2021 - 13:47:16
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xr02-6z4WhPGGwXLRN9czJmcVXiME2LS	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2021 - 13:47:20	



interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su artículo 10 dispone que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 74/2010, de 1 de julio, «*si no existieran o se agotasen las correspondientes listas de empleo temporal, se podrán realizar nombramientos a los integrantes de las listas de otros Cuerpos o Especialidades, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos. A los efectos de llevar a cabo estos nombramientos la Administración podrá realizar una oferta pública de llamamientos, cuyos términos vienen fijados en el artículo 11 de la citada Orden*».

Segundo.- El Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, permite en su artículo 2 que, de manera excepcional y limitada hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19, las administraciones educativas puedan nombrar funcionarios interinos para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, que no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado, para plazas adicionales derivadas de las medidas motivadas por la pandemia de la COVID-19, cuando no sea posible nombrar a candidatos que estén en posesión de dicho máster.

Tercero.- El Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud.

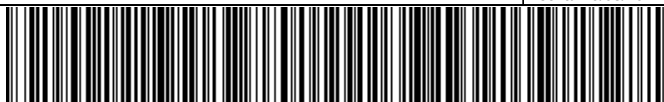
Cuarto.- La Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Orden de 2 de agosto 2010, que determina los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueban las bases para participar en el procedimiento de comisiones de servicios/adscripciones provisionales dirigidas al personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la comunidad autónoma de canarias para el curso 2020/2021; y normativa concordante, caso de tratarse de puesto singular.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de las plazas que se generen a raíz de las diferentes incidencias que se produzcan a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo de 2021 en los centros docentes públicos de Canarias, para la especialidad de: **Música (221).**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 10/05/2021 - 13:36:26 Fecha: 10/05/2021 - 13:34:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1424 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 10/05/2021 13:47:16	Fecha: 10/05/2021 - 13:47:16
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xr02-6z4WhPGGwXLRN9czJmcVXiME2LS	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2021 - 13:47:20	



Segundo.- PARTICIPANTES: Podrán participar en este procedimiento **personal ajeno a las listas de empleo docentes** gestionadas por esta Consejería, interesado en ocupar las plazas que se puedan generar, siempre que cumpla con los requisitos legalmente exigidos.

Tercero.- REQUISITOS: Los aspirantes deberán reunir los **requisitos generales y específicos previstos en el artículo 4 de la Orden de 22 de mayo de 2011**. Las personas aspirantes deberán estar además en posesión de la **titulación establecida para la especialidad correspondiente a la plaza convocada, recogida en la Orden de 5 de mayo de 2018**, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la presente convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La/s persona/s seleccionada/s para ocupar alguna plaza deberá/n acreditar ante esta Administración, en el plazo indicado, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento. No obstante y atendiendo al Real Decreto Ley 31/2020, se permitirá también la participación de quienes, no estén en posesión del Máster que acrediten la formación pedagógica y didáctica de postgrado, o formación equivalente, en los términos establecidos por el referido Real Decreto.

Cuarto.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: El **plazo** de presentación de solicitudes será el de **DOS DÍAS** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Las solicitudes de participación deberán presentarse exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto denominado «*Convocatoria para el nombramiento excepcional de personal docente interino no universitario para cobertura de plazas vacantes o sustituciones.*», también publicado en la página web de esta Consejería.

La documentación a presentar será la justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, debiendo presentar de forma **preceptiva**, la siguiente:

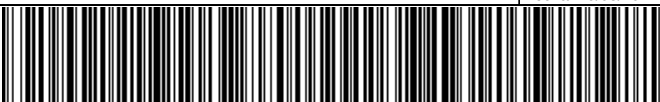
1º) Titulación que le habilite para impartir docencia en la especialidad conforme a la Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo.

2º) Certificado de Calificaciones correspondiente al referido título, conteniendo la Nota Media.

3º) Para el caso de poseerla, documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la Formación Pedagógica y Didáctica.

4º) Conforme a lo que prevé el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, aquéllos participantes que aleguen discapacidad deberán acompañar a la solicitud o, en su caso, antes de que se produzca el nombramiento, además de documento de reconocimiento de la misma, informe expedido por el equipo interdisciplinar a que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales que acredite la procedencia de adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones, en orden a dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 59.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado el carácter urgente de este procedimiento, la no aportación, o la aportación defectuosa, incompleta, ilegible o etc. de la documentación señalada en los puntos 1º), 2º) y 3º) dará lugar a la exclusión automática del aspirante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 10/05/2021 - 13:36:26 Fecha: 10/05/2021 - 13:34:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1424 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 10/05/2021 13:47:16	Fecha: 10/05/2021 - 13:47:16
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XR02-6z4WhPGGwXLRN9czJmcVXiME2LS  	
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2021 - 13:47:20	



Quinto.- ORDEN DE PRELACIÓN: La adjudicación de la/s plaza/s se realizará atendiendo a los siguientes criterios y orden de prelación:

1. Aspirantes que cumplan con los requisitos generales y específicos de **titulación y formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente exigida. En este caso, la ordenación de los candidatos se efectuará atendiendo a la Nota Media que figure en el expediente académico correspondiente a la Titulación que le habilita para impartir docencia en la especialidad.**
2. En caso de inexistencia de aspirantes del grupo anterior, se acudirá a los aspirantes que cumplan con los requisitos de titulación y NO estén en posesión de la formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente exigida. **También en este último caso, la ordenación de los candidatos se efectuará atendiendo a la Nota Media que figure en el expediente académico correspondiente a la Titulación que le habilita para impartir docencia en la especialidad.**

Sexto.- EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN: La presentación de solicitud en el presente procedimiento no tendrá más efectos que expresar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir alguna de las plazas que se puedan generar, sin que ello pueda suponer la incorporación a ninguna lista de empleo, debiendo mantener en todo momento sus datos actualizados a efectos de notificación.

Séptimo.- REGULACIÓN: Resultará de aplicación a la presente convocatoria, y los nombramientos de ella se derivan, la Orden de 22 de mayo 2011 que determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias y normativa concordante, de tal forma que el vínculo que se genere a tenor de este procedimiento será de carácter administrativo, régimen temporal de interinidad, carácter excepcional, no pudiendo prolongarse bajo ningún concepto más allá del 30/06/2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, a interponer en el plazo de un mes desde su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos

Visto el artículo 19 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Conforme con lo que se propone, **RESUELVO**

El Director General de Personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 10/05/2021 - 13:36:26 Fecha: 10/05/2021 - 13:34:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1424 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 10/05/2021 13:47:16	Fecha: 10/05/2021 - 13:47:16
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XrO2-6z4WhPGGwXLRN9czJmcVXiME2LS	
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2021 - 13:47:20	